

**Aprueban cesión de posición contractual y modificación de contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64**

**DECRETO SUPREMO Nº 077-2007-EM**

**[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 33-95-EM, de fecha 03 de noviembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, Región Loreto, Nor Oriente del Perú, suscrito entre PERUPETRO S.A. y Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión Parcial de Participación del referido Contrato de Licencia por parte de Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, a favor de Occidental Exploradora del Perú, Ltd., Sucursal del Perú; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-EM, de fecha 02 de febrero de 2001, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del citado Contrato de Licencia por parte de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, a favor de Occidental Exploradora del Perú, Ltd., Sucursal del Perú, y de parte de Occidental Exploradora del Perú, Ltd., Sucursal del Perú, a favor de Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, a favor de Talismán (Perú) Ltd., Sucursal Peruana, y Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá

ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, modificó su denominación social a Occidental Petrolera del Perú, LLC, Sucursal del Perú;

Que, Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, modificó su denominación social a Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú;

Que, por Carta de fecha 12 de junio de 2007, Occidental Petroleum Corporation, solicitó a PERUPETRO S.A. ser sustituida en su condición de Garante Corporativo, debido a la adquisición de las participaciones de la empresa Occidental Petrolera del Perú, LLC, Sucursal del Perú, por parte de Talismán (Peru) Ltd., Sucursal Peruana; siendo en consecuencia la Garantía Corporativa otorgada por Talisman Energy Inc.;

Que, por Carta N° PER-037-2007-OPP, de fecha 02 de agosto del 2007; y, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del referido Contrato, Occidental Petrolera del Perú, LLC, Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A. que había llegado a un acuerdo para ceder su participación en el mencionado Contrato a favor de Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 092-2007, de fecha 23 de agosto de 2007, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual y Modificación del contrato**

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM, y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM y N° 027-2004-EM, de parte de Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, a favor de la empresa Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú; así como la Modificación del citado Contrato.

#### **Artículo 2.- De la Autorización para suscribir la Cesión y Modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, Talismán (Perú) Ltd., Sucursal Peruana, y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú(\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS, la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el artículo 1.

#### **Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

## **FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 27-11-2007**

### **Artículo 2.- De la Autorización para suscribir la Cesión y Modificación del Contrato**

#### **DICE:**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, Talismán (Perú) Ltd., Sucursal Peruana, y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el artículo 1.

#### **DEBE DECIR:**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Occidental Petrolera del Peru, LLC, Sucursal del Perú, Talismán (Perú) Ltd., Sucursal Peruana, y Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el artículo 1.